

Klar, S.A. de C.V.
Carátula de Contrato de Adhesión de Crédito Simple

Metodología para el cálculo de intereses ordinarios (cláusula Sexta)

Los intereses ordinarios que deberán pagarse en cada fecha de corte se calcularán: i) dividiendo la tasa de interés anual fija estipulada en esta Carátula entre 360 (trescientos sesenta), y ii) multiplicando el resultado así obtenido por 35 (treinta y cinco). La tasa resultante se multiplicará por el Monto del Crédito otorgado estipulado en esta Carátula y el resultado será un monto fijo de interés ordinario, que le aplicará a cada uno de los pagos que realice EL CONSUMIDOR, durante la periodicidad indicada en esta Carátula. El monto obtenido con base en lo anterior, agregando el Impuesto al Valor Agregado, se sumará al Saldo Insoluto correspondiente y el resultado será la cantidad que por concepto de mensualidad deberá pagar EL CONSUMIDOR a EL PROVEEDOR en la fecha límite de pago que corresponda.

Información Relevante		Autorizaciones	
- Monto del Crédito: \$3,000 - Plazo del Crédito: 28 a 35 días - Monto total a pagar: \$3,300 - Forma de pago: Aplicación de recursos propios de la cuenta - Número de Mensualidades: 1 - Importe de la mensualidad: \$3,300 - Fecha Límite de Pago: 1 mes después de recibido el crédito - Tasa de Interés Anual: 88.67% - Tasa de Interés Moratoria Anual: 177.34% - CAT (Costo Anual Total): Sin IVA 134.1% - Para fines informativos y de comparación. - Comisiones -: No aplican - Cuenta de Depósito: _____		Mis datos pueden ser utilizados para fines publicitarios por EL PROVEEDOR	Sí Autorización previamente obtenida de forma digital
		Mis datos pueden ser utilizados por terceros para fines publicitarios	Sí Autorización previamente obtenida de forma digital
• La tasa de interés es variable, el monto de intereses a pagar varía conforme al comportamiento del índice de referencia, por lo que el monto total a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para usted. • Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados • Usted puede consultar la información entre las tasas y las comisiones cobradas por otros productos similares de Klar, en el sitio web de la PROFECO: https://gob.mx/profeco			
Estado de cuenta: se pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR la consulta de saldos y movimientos de las operaciones a través del Enlace de Atención a Usuarios, Aclaraciones y Quejas de EL PROVEEDOR, redirigido a contacto@klar.mx el o bien el teléfono 552629787, de lunes a viernes de las 8:00 a las 21:00 horas. En su caso, PROFECO: 55 55688722 en la Ciudad de México y Área Metropolitana, y al 8004688722 sin costo para el consumidor; asimismo, www.profeco.gob.mx			
Datos de Inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión			
Número de registro 100.2021 Fecha 11 de enero de 2021			
Nombre y firma de EL CONSUMIDOR			

CONTRATO DE PRÉSTAMO Y/O CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS (“CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KLAR, S.A. DE C.V. (“EL PROVEEDOR”) EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD COMERCIAL, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO (“EL CONSUMIDOR”), Y EN CONJUNTO CON KLAR LAS “PARTES”) EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES-

I. Declara EL PROVEEDOR, a través de su representante que:

1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según se hace constar mediante la escritura pública número 69,370 de fecha 11 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Titular de la Notaría Pública número 85 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 201900184283;
2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave KLA190111FD2;
3. Su dirección en la red mundial de Internet es: <https://www.klar.mx>;
4. La celebración y cumplimiento del Contrato son acordes con su objeto social y no violan ni constituyen un incumplimiento en términos de i) cualquier disposición de sus documentos constitutivos; ii) cualquier convenio, contrato acuerdo, licencia, resolución u orden judicial aplicable a EL PROVEEDOR o a sus activos; iii) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier autoridad gubernamental que sea aplicable;
5. Ha obtenido las autorizaciones y aprobaciones corporativas requeridas para cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato;
6. El Contrato ha sido debidamente inscrito, conforme a las disposiciones aplicables, en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número [por definir] de fecha [por definir];
7. Para todo lo relacionado con el Contrato señala como su domicilio el ubicado en Campos Elíseos número 305, colonia Polanco III Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 1150, Ciudad de México, México, con número telefónico 5526292787, y correo electrónico contacto@klar.mx, y
8. Que el _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, notario público número ____ del _____, y dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma del presente Contrato.

II. Declara EL CONSUMIDOR, por su propio derecho, que:

1. Es una persona física mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos de goce y de ejercicio, con la capacidad económica y legal para responder por el cumplimiento de las obligaciones que derivan a su cargo conforme a este Contrato;
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____;
3. En adición al domicilio y teléfono indicado, ha proporcionado todos los datos y documentación de identificación y conocimiento a EL PROVEEDOR, mismos que se encuentran integrados en el

Expediente Electrónico correspondiente, el cual como tal no forma parte del presente Contrato, sino que es accesorio al mismo, a efecto de observar lo establecido en la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y demás normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, EL CONSUMIDOR acepta que sus datos y documentos de identificación se verificarán cuando menos una vez al año, a efecto de mantenerlos actualizados;

4. Autoriza a EL PROVEEDOR a corroborar, de estimarlo conveniente, la información y/o documentación a que se refiere el numeral anterior;
5. La autorización para que sus datos personales puedan ser utilizados tanto por EL PROVEEDOR como por terceros para fines publicitarios, ha sido previamente otorgada a la firma del presente Contrato, de forma digital;
6. EL CONSUMIDOR declara que conoce la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial, al igual que la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que EL PROVEEDOR hará de tal información y de que podrá realizar consultas periódicas sobre su historial, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. EL CONSUMIDOR está consciente y acepta que este documento quede bajo custodia de EL PROVEEDOR y/o sociedad de información crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, mismo que señala que las sociedades solo podrán proporcionar información a un usuario cuando éste cuente con la autorización expresa de EL CONSUMIDOR mediante su firma electrónica;

En virtud de lo anterior, EL CONSUMIDOR autoriza a EL PROVEEDOR para que realice las investigaciones crediticias necesarias con las diferentes sociedades de información crediticia y está consciente y aceptar que cualquier documento derivado de dicha investigación quede bajo propiedad de EL PROVEEDOR, para efectos de control y cumplimiento, misma que estará vigente por el tiempo que dure la prestación de los servicios entre EL PROVEEDOR y EL CONSUMIDOR. El origen y procedencia de los fondos que por cuenta propia habrá de operar u opera para el pago del Crédito son de su exclusiva propiedad y no proceden de actividades ilícitas; asimismo, declara que los recursos que obtendrá por el Crédito que se otorga no se destinarán, en modo alguno, por sí mismo o por terceros, a ningún tipo de actividad ilegal, específicamente para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo;

7. Está actuando por cuenta propia, por lo que ningún tercero obtendrá los beneficios derivados de las operaciones realizadas con EL PROVEEDOR, y ejercerá los derechos, aprovechamiento o disposición de los recursos por sí mismo, siendo el verdadero beneficiario; asimismo, declara que ningún tercero aportará regularmente recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato que se establece con EL PROVEEDOR, sin ser el titular de dicho contrato ni obtener los beneficios económicos derivados del mismo;
8. Ha manifestado expresamente su voluntad de recibir información con fines mercadotécnicos o publicitarios, según consta en el presente Contrato;
9. Se obliga en este acto a proporcionar a EL PROVEEDOR, toda aquella información y documentación que sea necesaria para dar cumplimiento oportuno y total a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, sus reglas de carácter general y demás disposiciones relacionadas vigentes o que entren en vigor en un futuro, y
10. EL PROVEEDOR hizo del conocimiento de EL CONSUMIDOR a la firma del presente Contrato, el contenido y alcance del mismo y de la Carátula.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes del Contrato se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan y plenamente convienen en sujetarse a lo que de común acuerdo establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Las Partes acuerdan que, para efectos del Contrato, los conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que se les atribuye, sea que esté expresado en singular o en plural:

Carátula. Documento generado por EL PROVEEDOR en el que se establecen, entre otros datos, Monto del Crédito otorgado, plazos y parcialidades, tasas de interés, así como el cálculo del CAT y, en su caso, el monto de los cargos, comisiones y/o gastos que se generarán por el otorgamiento del Crédito, firmado por EL CONSUMIDOR, que forma parte integrante del Contrato.

Contrato. Significa el presente instrumento, que contiene los términos y condiciones a que se sujetarán a EL PROVEEDOR y EL CONSUMIDOR, en conjunto con la Carátula y, en su caso, cualquier otro anexo que en lo futuro sea adicionado.

Costo Anual Total (CAT). El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

Crédito. El préstamo otorgado por EL PROVEEDOR a EL CONSUMIDOR, cuyo monto se establece en la Carátula del Contrato.

Cuenta de Depósito. La cuenta de depósito de dinero de la cual es titular EL CONSUMIDOR, en la que se depositará el Monto del Crédito otorgado.

Cuenta de Pago. La cuenta que será la Cuenta de Depósito Klar, abierta a nombre de EL CONSUMIDOR, en la que éste se obliga a mantener saldo suficiente a efecto de que se realicen los cargos correspondientes por parte de EL PROVEEDOR.

Día Hábil. Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las instituciones financieras presten sus servicios al público.

Expediente de EL CONSUMIDOR. Conjunto de información y/o documentos con datos personales de EL CONSUMIDOR y otra información y/o documentación relevante que, de tiempo en tiempo se integre, así como su actualización y/o modificación, que EL PROVEEDOR conserva a fin de cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

Fecha Límite de Pago. Es la fecha en la cual se deberá de dar a más tardar el cumplimiento a la obligación de pago correspondiente al período o Mensualidad.

Monto de Crédito. El monto total del Crédito ofrecido y autorizado por EL PROVEEDOR para ser otorgado a EL CONSUMIDOR, en una sola disposición y para el destino indicado en este Contrato.

Medios de Comunicación. Se entiende, en forma enunciativa: el estado de cuenta, la Carátula, cartas, promocionales y demás información y/o documentos, que las Partes se comparten o comunican mediante el uso de medios electrónicos como el teléfono, el Internet, el correo electrónico de EL CONSUMIDOR, o cualquier otro que se hubiere pactado entre las Partes o bien, algún otro medio que en lo futuro sea adicionado e informado previamente por EL PROVEEDOR a EL CONSUMIDOR para este efecto.

Mensualidades. Número de parcialidades indicadas en la Carátula en las que EL CONSUMIDOR deberá pagar el Monto del Crédito, incluidos los intereses que se generen, de tiempo en tiempo.

Pago Adelantado. Es el pago aún no exigible que realiza EL CONSUMIDOR, con el fin de que sea aplicado para cubrir Mensualidades y/o pagos periódicos inmediatos siguientes.

Pago Anticipado. Pago parcial o total del Saldo Insoluto, antes de la fecha en que sea exigible.

Portal. Se entiende por este, el medio en el sitio Web a través del cual EL PROVEEDOR ofrece a EL PROVEEDOR de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios otorgados por EL PROVEEDOR en términos del Contrato. El Portal incluye los enlaces webs, buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, entre otros. En todo momento dicho Portal está dirigido a resolver las necesidades de información específica de EL CONSUMIDOR.

Saldo Insoluto. Principal pendiente de amortizar conforme a la Tabla de Amortización.

Tabla de Amortización. Documento que EL PROVEEDOR entrega a EL CONSUMIDOR al momento de poner a su disposición el Crédito que, entre otros, incluye el Saldo Insoluto del principal, los intereses ordinarios, así como el número, periodicidad y cuantía de los pagos y la Fecha Límite de Pago del saldo deudor.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente Contrato es documentar los términos conforme a los cuales EL PROVEEDOR otorga en favor de EL CONSUMIDOR un crédito, por la cantidad que se especifica en la Carátula de este Contrato, **cuyo monto máximo del crédito se determina para el caso particular en función a la capacidad de pago de EL CONSUMIDOR analizada por EL PROVEEDOR previo a la disposición de los recursos y de conformidad con las cláusulas contenidas en el presente instrumento.**

Dentro del Monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses que EL CONSUMIDOR deba pagar a EL PROVEEDOR, de tiempo en tiempo, según se determinen.

TERCERA. Destino. EL CONSUMIDOR se obliga a utilizar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para satisfacer sus necesidades personales, conforme a fines lícitos.

CUARTA. Disposición del Crédito y suscripción de un pagaré. EL CONSUMIDOR dispondrá del importe del Crédito una vez que EL PROVEEDOR le confirme el traspaso de los recursos en la Cuenta de Depósito. EL PROVEEDOR expedirá EL CONSUMIDOR un comprobante por la puesta a disposición del Crédito, en el que se indicará el monto y la fecha.

EL CONSUMIDOR podrá hacer disposiciones al amparo de su crédito ya sea por el límite total del crédito en una sola operación o varias disposiciones parciales, sin que la suma del importe de las mismas exceda el límite de crédito concedido, a través del medio de disposición correspondiente, mediante la suscripción en cada operación de un **pagaré** a favor de EL PROVEEDOR, en el que se comprenderán los intereses ordinarios, y moratorios, que se causen en términos del incumplimiento del presente contrato por parte del Cliente.

El sistema electrónico de información de EL PROVEEDOR que controla el proceso de autorización, otorgamiento y disposición del crédito, registrará la operación asignándole un número de referencia, el cual quedará registrado como consecuencia de la operación.

EL CLIENTE acepta que ciertas disposiciones del crédito podrán ser limitadas o incluso denegadas por EL PROVEEDOR, cuando ésta considere que son operaciones de las cuales pueda existir riesgo de que se trate de un fraude o de alguna otra violación a las leyes aplicables, como medida de prevención de dichos ilícitos. Con base en el comportamiento de pago e historial crediticio de EL CLIENTE, EL PROVEEDOR podrá autorizar o rechazar el pago de mercancía, consumos, servicios o disposiciones de efectivo respecto de su línea de crédito, cuando EL CLIENTE incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTA. Lugar, forma de pago y fechas de acreditamiento. Los pagos que EL CONSUMIDOR deba efectuar deberá realizarlos sin necesidad de requerimiento previo, para lo cual, se obliga a depositar y a mantener saldo suficiente en la Cuenta de Pago con cargo a la cual EL PROVEEDOR efectuará los cargos correspondientes, en el que el servicio de pago estará disponible las 24 horas del día, o bien, a través de cualquier otra forma autorizada e informada por EL CONSUMIDOR a través de los Medios de Comunicación.

El CONSUMIDOR instruye y autoriza a EL PROVEEDOR para que le cargue el importe de todas las cantidades adeudadas y no pagadas bajo este Contrato contra dicha cuenta, según se establece en el Estado de Cuenta.

Queda entendido que, para el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de EL CONSUMIDOR, EL PROVEEDOR podrá hacer el cargo respectivo señalado en el párrafo anterior y/o dar por vencido anticipadamente el Contrato.

SEXTA. Tasas de Interés.

1. **Tasa Ordinaria.** El CONSUMIDOR se obliga a pagar a EL PROVEEDOR intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto a la tasa de interés anual fija estipulada en la Carátula del Contrato.

Los intereses ordinarios que deberán pagarse por Mensualidad vencida se calcularán: i) dividiendo la tasa de interés anual fija estipulada en la Carátula del Contrato entre 360 (trescientos sesenta), y ii) multiplicando el resultado así obtenido por 35 (treinta y cinco). La tasa resultante se multiplicará por el Monto del Crédito estipulado en la Carátula del Contrato y el resultado será un monto fijo de interés ordinario, que se aplicará a cada uno de los pagos correspondientes que realice EL CONSUMIDOR, durante la periodicidad establecida en la Carátula. El monto obtenido con base en lo anterior, agregando el Impuesto al Valor Agregado, se sumará al Saldo Insoluto correspondiente y el resultado será la cantidad que por concepto de Mensualidad deberá pagar EL CONSUMIDOR a EL PROVEEDOR en la fecha límite de pago que corresponda.

La Fecha Límite de Pago podrá ser consultada en la Carátula del presente Contrato y/o en la Tabla de Amortización respectiva.

Los impuestos que se generen de acuerdo con las leyes respectivas deberán cubrirse conjuntamente con los pagos periódicos que deba hacer EL CONSUMIDOR en relación con el Crédito.

2. **Tasa Moratoria.** La tasa de interés moratoria se calculará a razón de multiplicar por dos la tasa ordinaria estipulada en la Carátula del presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de intereses y capital. EL CONSUMIDOR se obliga a pagar a EL PROVEEDOR, la cantidad dispuesta del Crédito más los intereses ordinarios que se causen a partir de la disposición, en forma mensual, con la regularidad que se establece en: i) la Carátula del Contrato, a través de pago fijo de cuotas dentro del plazo señalado, en las cantidades que se indiquen, y ii) conforme a la Tabla de Amortización. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por Mensualidades vencidas.

Asimismo, se pueden llevar a cabo los siguientes tipos de pago:

1. **Pagos anticipados.** EL CONSUMIDOR podrá realizar pagos anticipados, los cuales serán aplicados al saldo insoluto del Crédito, siempre y cuando EL CONSUMIDOR se encuentre al corriente de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan conforme al presente Contrato. Para tal efecto, EL PROVEEDOR informará a EL CONSUMIDOR el saldo insoluto del

Crédito antes que lleve a cabo el pago anticipado. El pago anticipado deberá ser por una cantidad igual o mayor al que deba realizarse en la fecha de corte del pago del periodo correspondiente.

Cuando el importe de los pagos anticipados no sea suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, EL PROVEEDOR disminuirá el número de pagos señalados, con base al nuevo saldo insoluto.

2. **Pagos adelantados.** Cuando EL CONSUMIDOR expresamente lo solicite a EL PROVEEDOR, podrá realizar pagos adelantados que se aplicarán a cubrir los pagos inmediatamente siguientes. Cuando el importe del pago que se efectúe sea superior al que deba cubrirse, EL PROVEEDOR deberá obtener del EL CONSUMIDOR un escrito con firma electrónica que incluya la leyenda siguiente: “El CONSUMIDOR autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes”.

Cualquier pago que EL PROVEEDOR reciba de parte de EL CONSUMIDOR con antelación a 30 (treinta) días a la fecha de corte que corresponda, será considerado como adelantado, salvo que EL CONSUMIDOR señale que se considera un pago anticipado.

Las tasas de intereses, ordinarios y moratorios anuales, así como el CAT vigentes, podrán ser consultados por EL CONSUMIDOR en su Estado de Cuenta o Portal de EL PROVEEDOR, o bien en otros medios que éste ponga a su disposición.

Las tasas de interés de referencia, así como su metodología de cálculo, serán variables y podrán modificarse, en todo caso, observando la cláusula aplicable a las Modificaciones del presente Contrato.

OCTAVA. Aplicación de Pagos. Los pagos serán aplicados a la disposición correspondiente en el siguiente orden: i) intereses moratorios previamente establecidos; ii) intereses ordinarios vencidos; iii) capital vencido; iv) intereses ordinarios vigentes, y v) capital vigente.

NOVENA. Comisiones. EL CONSUMIDOR no está obligado a pagar a EL PROVEEDOR ningún tipo de Comisión y, por tanto, EL PROVEEDOR en ningún momento realizará el cobro de dicho concepto.

En caso de que se modifique esta cláusula, EL PROVEEDOR informará a EL CONSUMIDOR los cambios o modificaciones con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor y por escrito a través de correo electrónico, estando a disposición de EL CONSUMIDOR en todo momento en los módulos para tal efecto designados por EL PROVEEDOR, y/o a través de la página web <https://www.klar.mx>, para que en caso de que EL CONSUMIDOR no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, pueda objetarlas hasta 60 (sesenta) días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo.

El CONSUMIDOR reconoce que el no cobro de comisiones le fue informado de forma previa a la firma del Contrato y que dicha precisión está contenida en la Carátula del mismo, así como en el Portal de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA. Estado de Cuenta. EL PROVEEDOR pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR un Estado de Cuenta electrónico en el correo electrónico señalado por EL CONSUMIDOR, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud de EL CONSUMIDOR y sin costo alguno. La solicitud de EL CONSUMIDOR será vía telefónica o a través del Portal de EL PROVEEDOR. En el Estado de Cuenta se indicarán las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo, la cantidad a pagar y el monto que por concepto de intereses deba pagar a EL CONSUMIDOR en dicho periodo, la fecha de corte y la fecha límite en que debe realizarse el pago.

Lo anterior salvaguardando en todo momento el derecho de información de EL CONSUMIDOR, por lo que éste podrá solicitar la indicación del saldo a su cargo y los movimientos más recientes efectuados en su cuenta, entre otros.

EL CONSUMIDOR tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales, a partir de que se ponga a su disposición el Estado de Cuenta, para objetar por escrito cualquier indicación en el mismo relativa al Crédito, cargos o abonos, entre otros. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción se entenderá que el Estado de Cuenta ha sido aceptado por EL CONSUMIDOR y los asientos contables que figuran en la contabilidad de EL PROVEEDOR serán prueba a favor de éste.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia y terminación del Contrato. La vigencia del presente Contrato es por el tiempo necesario para el pago del Crédito, según los pagos parciales establecidos en la Carátula del Contrato, hasta su entera satisfacción por parte de EL PROVEEDOR; no obstante, cualquiera de las Partes podrá rescindir y cancelar el presente Contrato de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

Son causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las Partes a las obligaciones establecidas en el presente Contrato;
2. En caso de que, por causas ajenas a su voluntad, EL PROVEEDOR se encuentre imposibilitado para prestar los servicios de la forma y términos convenidos en el presente Contrato;
3. Cuando EL CONSUMIDOR utilice el servicio con fines contrarios a los señalados en las leyes o disposiciones legales, y
4. Cuando no se alcance a cubrir el adeudo que presente EL CONSUMIDOR.

Son causas de cancelación del presente Contrato las siguientes:

1. Cuando cualquiera de las partes ceda sin el consentimiento expreso los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.
2. En caso de que el producto ofrecido por EL PROVEEDOR sufriese modificación alguna, respecto a las características y/o contenido de los mismos, éstas deben ser notificadas a EL CONSUMIDOR al menos con 15 días naturales de anticipación que se lleve a cabo dicha modificación. En caso de que la modificación implique un aumento y/o disminución en los servicios originalmente contratados, EL CONSUMIDOR podrá solicitar la cancelación en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

En caso de presentarse las causales de rescisión y/o cancelación mencionadas anteriormente, EL PROVEEDOR notificará al CLIENTE por correo electrónico dicho incumplimiento, para que subsane el mismo en un plazo no mayor 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente a la notificación. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de que EL CONSUMIDOR en incumplimiento no subsane la causa, se entenderá rescindido el Contrato sin necesidad de declaración judicial, surtiendo la rescisión sus efectos de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones al Contrato. EL PROVEEDOR podrá modificar los términos y condiciones del Contrato en el momento que lo crea conveniente, considerando para ello las condiciones del mercado y el comportamiento de crédito a nivel nacional, dando aviso por escrito a EL CONSUMIDOR con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surtan efectos dichas modificaciones; asimismo, EL PROVEEDOR colocará anuncios en su Portal respecto de las modificaciones de que se trate, misma que serán de libre consulta para el público.

Las modificaciones al Contrato no supondrán la novación de este, subsistiendo en consecuencia las obligaciones a cargo de cada Parte hasta la extinción de las mismas, por alguna causa reconocida por ley.

En caso de que EL CONSUMIDOR no esté de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación del Contrato hasta 60 (sesenta) días naturales después de la entrada en vigor sin responsabilidad alguna a su cargo.

EL CONSUMIDOR acuerda con EL PROVEEDOR que tanto al omitir notificar su desacuerdo con las modificaciones al Contrato, así como la disposición del saldo de su Crédito en fecha posterior a la entrada en vigor de cualesquiera modificaciones que le hubieren sido informadas, indicarán tácitamente su consentimiento con las nuevas condiciones del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. Centro de atención y trámites aplicables. Para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, EL CONSUMIDOR podrá acceder a contacto@klar.mx correspondiente al **Enlace de Atención a Usuarios, Aclaraciones y Quejas**, o bien al teléfono 5526292787 (en días Hábiles y horario de atención), en el que se le proporcionará una clave para el seguimiento correspondiente.

Para efectos de iniciar, continuar y resolver el trámite de aclaración, inconformidad, reclamación o queja correspondiente, EL CONSUMIDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días para promover el trámite correspondiente y deberá proporcionar a EL PROVEEDOR la descripción clara de la información y/o datos aplicables, así como todos los elementos de prueba que se consideren consistentes en términos del trámite que se promueva. La respuesta por parte de EL PROVEEDOR se emitirá y se la notificará al CLIENTE en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la misma, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. Cesión. En el momento que así lo estime, EL PROVEEDOR podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del Contrato, quedando en todo caso obligado a notificar por escrito con acuse de recibido de dicha cesión, lo cual deberá realizar con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la cesión; dicha notificación será por, por cualquier medio electrónico, por cualquier medio legal a quien EL PROVEEDOR considere conveniente, notificándole a EL CONSUMIDOR por correo electrónico sobre dicha cesión.

La cesión no tendrá ningún costo en perjuicio de EL CONSUMIDOR.

EL CONSUMIDOR no podrá ceder ningún derecho y/u obligación derivada del Contrato a ningún tercero, sin la previa autorización de EL PROVEEDOR otorgada por correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. Verificación de datos y autorización para solicitar y/o proporcionar información. EL CONSUMIDOR autoriza expresamente a EL PROVEEDOR para que por sí mismo o a través de prestadores de servicios y sociedades especializadas, corrobore los datos aquí asentados e investigue su historial crediticio, incluso autoriza a que le llamen telefónicamente para dichos efectos y especialmente autoriza a EL PROVEEDOR que pueda proporcionar al buró de crédito su comportamiento crediticio.

Habitualmente, EL PROVEEDOR podrá monitorear las llamadas telefónicas realizadas entre las Partes con la finalidad de asegurar la calidad de servicio a EL CONSUMIDOR. EL CONSUMIDOR podrá ser o no avisado por parte de EL PROVEEDOR del monitoreo de la llamada telefónica.

En virtud de lo anterior, EL CONSUMIDOR autoriza a EL PROVEEDOR para que realice las investigaciones crediticias necesarias con las diferentes sociedades de información crediticia y está consciente y acepta que cualquier documento derivado de dicha investigación quede bajo propiedad de EL PROVEEDOR,

para efectos de control y cumplimiento, misma que estará vigente por el tiempo que dure la prestación de los servicios entre EL PROVEEDOR y EL CONSUMIDOR.

Firma electrónica de EL CONSUMIDOR
Autorización previamente obtenida de forma digital

DÉCIMA SEXTA. Actualización de información. EL CONSUMIDOR se obliga de manera expresa, durante la vigencia del Contrato a notificar a EL PROVEEDOR cualquier cambio, modificación o vigencia de su información personal, financiera, comercial, crediticia y de sus datos generales declarados en el presente instrumento y/o proporcionada con posterioridad, a través de cualquier Medio de Comunicación disponible para dicho efecto.

EL PROVEEDOR hace del conocimiento de EL CONSUMIDOR y éste acepta y reconoce que EL PROVEEDOR considerará como vigente la última información que le hubiese proporcionado, ya sea: i) derivado de la contratación de algún producto y/o servicio con EL PROVEEDOR; ii) por la actualización de datos realizada a solicitud expresa de EL CONSUMIDOR, o bien iii) cuando la actualización de información derive de una solicitud de autoridad competente.

De presentarse cualquiera de los supuestos antes señalados, EL PROVEEDOR realizará la actualización de los datos personales de EL CONSUMIDOR con los que cuente, siempre de conformidad con la documentación y/o evidencia que sustente dicha actualización.

DÉCIMA SÉPTIMA. Avisos y notificaciones. Todos los avisos y demás notificaciones que EL PROVEEDOR tenga que hacer en relación con el Contrato, los realizará en el teléfono y/o correo electrónico indicados por EL CONSUMIDOR, incluida cualquier información que EL PROVEEDOR reporte a una sociedad de información crediticia que cuente con características para ser integrada a la Base Primaria de Datos (tal como dicho término se define en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia). De igual forma se podrán realizar avisos y notificaciones por medios físicos con base en los datos que EL CONSUMIDOR provea a EL PROVEEDOR, siempre y cuando EL PROVEEDOR lo considere necesario. Será responsabilidad de EL CONSUMIDOR informar a EL PROVEEDOR de cualquier cambio en dicha información.

DÉCIMA OCTAVA. Autonomía de las disposiciones. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del Contrato, de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

DÉCIMA NOVENA. Firma electrónica. EL PROVEEDOR y EL CONSUMIDOR podrán convenir en llevar a cabo la firma del presente Contrato en forma electrónica, con base en lo establecido en el Código de Comercio, el Código Civil Federal y la NOM-SCFI-2016.

VIGÉSIMA. Interpretación. Para todo lo relacionado con la interpretación del Contrato, las Partes estarán a lo siguiente:

1. A lo indicado en la Carátula del Contrato;
2. Al sentido de las cláusulas del Contrato;
3. Los títulos de las cláusulas son mera referencia del contenido de las mismas, por lo que no deben entenderse en forma restrictiva o limitativa de su contenido e interpretación integral respecto del Contrato, y

4. En caso de contradicción entre el Portal y el Contrato, éste prevalecerá; en caso de contradicción entre la Carátula del Contrato y éste, prevalecerá lo establecido en dicha carátula.

Las Partes resolverán sus diferencias de buena fe, tratando de preservar la materia objeto del Contrato, en caso de que no lo logren, aplicará la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Autorización para utilizar datos con fines publicitarios. EL CONSUMIDOR autoriza a EL PROVEEDOR para que incluya los datos que le sean proporcionados a fin de desarrollar listas de correo, las cuales serán utilizadas por EL PROVEEDOR para realizar promociones u ofertas que EL CONSUMIDOR podrá recibir por correo ordinario, teléfono o por medios ópticos o electrónicos.

En caso de que EL CONSUMIDOR decida a cambiar su consentimiento deberá enviar un correo electrónico a EL PROVEEDOR requiriendo el formato correspondiente, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda hacer el cambio correspondiente.

Firma electrónica de EL CONSUMIDOR
Autorización previamente obtenida de forma digital

VIGÉSIMA SEGUNDA. Autorización para proporcionar datos a terceros con fines publicitarios. EL CONSUMIDOR autoriza a EL PROVEEDOR para que incluya todos los datos que le sean proporcionados a fin de desarrollar listas de correo, las cuáles serán utilizadas por terceros para realizar Promociones u Ofertas que EL CLIENTE podrá recibir por correo ordinario, teléfono o por medios ópticos o electrónicos. En caso de que EL CONSUMIDOR decida a cambiar su consentimiento deberá enviar un correo electrónico a EL PROVEEDOR requiriendo el formato correspondiente, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda hacer el cambio correspondiente.

Firma electrónica de EL CONSUMIDOR
Autorización previamente obtenida de forma digital

VIGÉSIMA TERCERA. Solución de controversias, Ley aplicable y Jurisdicción. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las Partes el Contrato, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a los [___] días del mes de [___] del año dos mil [___]

“EL PROVEEDOR”
KLAR S.A DE C.V.

“EL CONSUMIDOR”
[NOMBRE COMPLETO Y FIRMA]

**STEFAN ANDRÉS MOLLER ÁLVAREZ DEL
CASTILLO**
Representante Legal

[NOMBRE COMPLETO]



Klar, S.A. de C.V.

Campos Eliseos #305, Colonia Polanco III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.
11550, Ciudad de México, México

RFC: KLA19011FD2

PAGARÉ

En Ciudad de México, por este pagaré me comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de Klar, S.A. de C.V., la cantidad de \$ 3,300, en la fecha [por determinar], en las oficinas de Klar, S.A. de C.V. ubicadas en Presidente Masaryk 29, Colonia de Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México, México.

El monto de este pagaré causará intereses ordinarios del 88.67%, y 177.34% de intereses moratorios anuales.

Nombre y firma del cliente
